

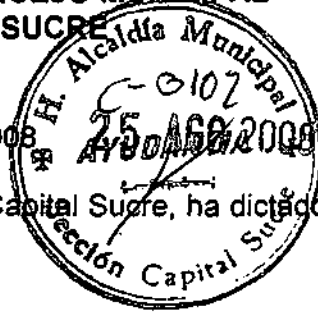


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 385 /08**

Sucre, 18 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante DESPACHO Carta N° 680/08 de 17 de julio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, informa y solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Ente Deliberante, la autorización para la iniciación de negociación y Constitución de un Empréstito por 35.000.000.- (treinta y cinco millones) de UFVs para la ejecución de Pavimento de calles, Plazas, Avenidas y otras Obras Complementarias de la Ciudad de Sucre. Asimismo el Ejecutivo Municipal según DESPACHO Carta N° 680/08 con Registro Interno N° 2696 del Pleno del H. Concejo Municipal de 4 de agosto de 2008, remiten al Presidente del H. Concejo Municipal información RECTIFICANDO y efectuando cambio de 35 Millones de UFVs á 45 Millones de Bolivianos, por lo que solicitan Autorización para el inicio de la negociación del Empréstito por un importe total de 45 Millones de Bolivianos, para la ejecución de Pavimento de calles, plazas, Avenidas y otras Obras complementarias de la Ciudad de Sucre.

Que, ante el recorte presupuestario del Impuesto Directo de los Hidrocarburos (IDH) en la presente gestión por el Poder Ejecutivo, el Gobierno Municipal de Sucre en consenso con el Comité de Vigilancia, decidió encarar los Proyectos de Pavimento priorizados por las Juntas vecinales de cada uno de los Distritos Municipales, a través de un Crédito a ser negociado.

Que, en este sentido en el POA y Presupuesto 2008 aprobado por el H. Concejo Municipal se inscribieron los proyectos de pavimento con cargo a dicho crédito.

Que, asimismo se estableció la necesidad de que además de cubrir este requerimiento del POA y Presupuesto, en virtud a la demanda existente de obras complementarias para las infraestructuras construidas con motivo de los XVI Juegos Bolivarianos y Conmemoración del Bicentenario, era necesario gestionar mayores recursos para encarar este tipo de proyectos.

Que, previamente a objeto de verificar las posibilidades de Endeudamiento Municipal, se gestiono ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, el Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público, en la que se demuestra la Capacidad Financiera de la Institución para la obtención de dicho crédito.

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos y en cumplimiento del Artículo 12° numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal solicita la Autorización para el inicio de la Negociación y Constitución de un Empréstito por la suma de 45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de BOLIVIANOS) para ejecutar Pavimento de Calles, Plazas, Avenidas y otras Obras complementarias de la Ciudad de Sucre.

Que, de acuerdo a los resultados obtenidos sobre el proceso de negociación del Empréstito, el Gobierno Municipal de Sucre, deberá en forma oportuna y previamente a la concreción del crédito, hacer llegar al H. Concejo Municipal para su revisión y aprobación el Contrato de Financiamiento correspondiente.

Que, en conformidad a la información proporcionada por el Gobierno Municipal de Sucre, contenida tanto en el formulario correspondiente como en los Anexos respaldatorios, los Ratios Servicio de la Deuda Corriente y Valor presente de la Deuda Total, incluido el Nuevo Endeudamiento solicitado, asciende a 10,5 % y 43,7 % respectivamente. En lo referente al Nivel



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

de Concesionalidad, el indicador muestra que la Deuda a ser contraída es No Concesional, misma que se deberá tomar en cuenta en el momento de realizar la operación.

Que, el CÉrtificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para el proyecto: Pavimento de Calles, Plazas, Avenidas y otras Obras complementarias de la Ciudad de Sucre, corresponde el inicio de operaciones de Crédito Público, sin que ello constituya Garantía del Estado por los compromisos que se contraigan, ni exime del cumplimiento normativo en vigencia.

**Que, el Ejecutivo Municipal según DESPACHO Carta N° 680/08 con Registro Interno N° 2696 del Pleno del H. Concejo Municipal de 4 de agosto de 2008, remiten al Presidente del H. Concejo Municipal información RECTIFICANDO y efectuando cambio de 35 Millones de UFVs á 45 Millones de Bolivianos, por lo que solicitan Autorización para el inicio de la negociación del Empréstito por un importe total de 45 Millones de Bolivianos, para la ejecución de Pavimento de Calles, Plazas, Avenidas y otras Obras complementarias de la Ciudad de Sucre.**

Que, en cumplimiento al Artículo 12° numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la atribución de Autorizar la Negociación y Constitución de Empréstitos.

Que en Sesión plenaria de 18 de agosto de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe 382/08 de 14 de agosto de 2008, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico de Gestión Administrativa y Legal, **POR MAYORIA** y el Informe con el mismo numero, de 12 de agosto de 2008, emitido por el Concejal Lic. Edmundo Yucra Flores, VOCAL de la referida Comisión, **POR MINORIA**, luego de su tratamiento y consideración, **cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe POR MAYORIA, que autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el inicio de la negociación y constitución del empréstito...conforme lo establece el numeral 14) art. 12 de la Ley de Municipalidades.**

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo; conforme establece el Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1° AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Inicio de la Negociación y Constitución del Empréstito por un importe de BOLIVIANOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (Bs.45.000.000.), para la ejecución de obras en Pavimento de Calles, Plazas, Avenidas y otras Obras complementarias de la Ciudad de Sucre, **previo cumplimiento de disposiciones Legales en Vigencia y en las condiciones que más convenga a los intereses de la Institución.**

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, **previo a la consolidación del Empréstito, deberá elaborar un Proyecto Integral que demuestre la factibilidad técnica y económica, sobre las Áreas de intervención a ser ejecutadas con el Crédito.**

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, previo a la Suscripción del Empréstito, deberá remitir la totalidad de la documentación al Pleno del H. Concejo Municipal, para su correspondiente revisión y consideración, de conformidad a lo establecido en el parágrafo II del Artículo 115° (Contratos en General) de la Ley 2028 de Municipalidades.

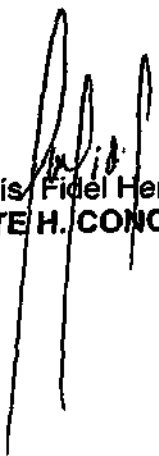


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.4º** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**